

República Dominicana, a los doce días del mes octubre del año dos mil cuatro; años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria.

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 40-05 que aprueba el contrato de permuta de terrenos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma José Armenteros & Co., C. por A., representada por su Presidente, señor Jesús Enrique Armenteros Rius.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 40-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 6 de junio de 1989, entre el Estado Dominicano y JOSE ARMENTEROS & CO., C. POR A.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 6 de junio de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, JOSE ARMENTEROS & CO., C. POR A., representada por su Presidente, señor Jesús Enrique Armenteros Rius, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de permuta, una porción de terreno con área de 1,023.95 metros cuadrados, dentro del Solar No.1, de la Manzana No.201, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de San Pedro de Macorís, ubicada en la Avenida Francisco Domínguez Charro, valorada en la suma de RD\$204,790.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de agosto de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, JOSE ARMENTEROS & CO., C. POR A., compañía debidamente organizada de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en el Municipio de San Pedro de Macorís, debidamente representado en este acto por su Presidente, señor Jesús Enrique Armenteros Rius, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación Administrador de Empresas, portador de la Cédula de Identificación Personal, No.47154, Serie 1ra., con sello hábil, domiciliado y residente en la Avenida San Martín No. 122, de esta ciudad, según acta del Consejo de Administración celebrada en fecha 31 de mayo de 1989, debidamente legalizada, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de PERMUTA con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de JOSE ARMENTEROS & CO., C. POR A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,023.95 metros cuadrados, dentro del Solar No.1, de la Manzana No.201, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de San Pedro de Macorís, ubicada en la Avenida Francisco Domínguez Charro.”

SEGUNDO: El inmueble PERMUTADO por el ESTADO DOMINICANO a favor de JOSE ARMENTEROS & CO., C. POR A., ha sido evaluado por la Comisión

Especial de Avalúos en la suma de RD\$204,790.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ORO).

TERCERO: A cambio del inmueble precedentemente descrito, JOSE ARMENTEROS & CO., C. POR A., CEDE Y TRANSFIERE en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del ESTADO DOMINICANO quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,378.22 metros cuadrados, dentro del Solar No.19, de la Manzana No.202, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de San Pedro de Macorís, ubicada en la Avenida Francisco Domínguez Charro.”

CUARTO: El inmueble que PERMUTA JOSE ARMENTEROS & CO., C. POR A., ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúos en la suma de RD\$(594,555.00 (QUINIENTOS NOVENTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTICINCO PESOS ORO).

QUINTO: La diferencia de precios existentes entre los inmuebles objeto de este acto, o sea la suma de RD\$389,765.00 (TRESCIENTOS OCHENTINUEVE MIL SETEIENTOS SESENTICINCO PESOS ORO) ha sido exonerada a favor del ESTADO DOMINICANO por JOSE ARMENTEROS & CO., C. POR A.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 709, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Municipio de San Pedro de Macorís.

SÉPTIMO: JOSE ARMENTEROS & CO., C. POR A., justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 1199, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Municipio de San Pedro de Macorís.

OCTAVO: El inmueble que PERMUTA el ESTADO DOMINICANO a favor de ARMENTEROS & CO., C. POR A., será utilizado por dicha compañía en la construcción de un Museo de Historia proponiéndose restaurar las actuales ruinas de la vieja casona donde esa sociedad comercial iniciara sus actividades al instalarse en el país.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,

Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR JOSE ARMENTEROS & CO. C. POR A.,

JESÚS ENRIQUE ARMENTEROS RIUS,
Presidente

YO, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y Jesús Enrique Armenteros Rius, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; años 146° de la Independencia y 127° de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

Claudio Rafael Placencio,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes octubre del año dos mil cuatro; años 161^o de la Independencia y 142^o de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 41-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Dilia Contreras Castillo, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 41-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.